



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Nota N° 222 /18

Asunción, 20 de diciembre de 2018

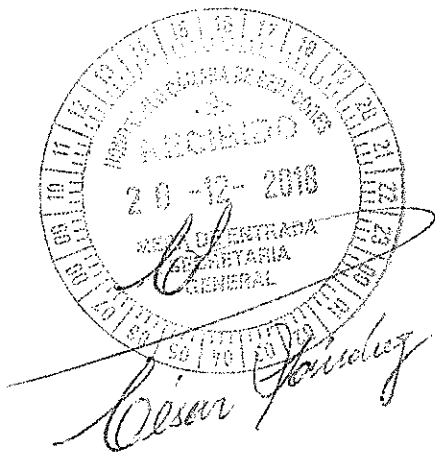
Señor
SILVIO ADALBERTO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
PRESENTE

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SOBRE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (TOA)".

Atentamente,

1/3

[Signature]
PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



César González



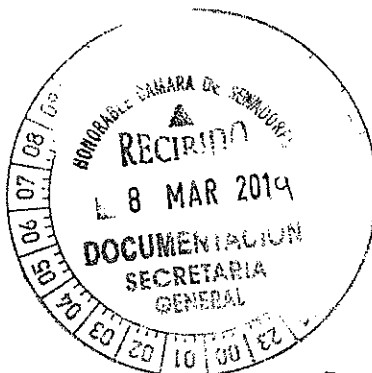
Mario Medina
MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



Lic. Roberto C. Cuenca
Proceso Legislativo
Secretaría General- Cámara de Senadores



Pres. Duarte



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SOBRE LA
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN (TOA).

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar a la Municipalidad de Asunción sobre Terminal de Omnibus de Asunción (TOA), que deberá contener:

- a) Refacciones realizadas hasta la fecha considerando los perjuicios ocasionados por el incendio ocurrido el 02 y 03 de marzo de 2017. Obras a ser concluidas o a realizarse que devengan del siniestro.
- b) Funcionarios municipales designados en la Terminal de Ómnibus de Asunción a la fecha de esta solicitud de informe; remuneración total y horarios que cumplen, así también de las empresas privadas contratadas por la Municipalidad de Asunción.
- c) Detalles de las condiciones actuales de la infraestructura de la Terminal de Omnibus de Asunción detallando salidas de emergencia, extintores, instalación eléctrica, sensores de humo y calor, sirenas audiovisuales, mangueras, bocas de abastecimiento de agua, puertas corta fuego y señalizaciones.
- d) Contratos con la empresa de Seguros con la Municipalidad de Asunción, sus anexos y adendas si lo hubieran.



PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL



CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

ARTICULO 2°. - Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

ARTICULO 3°. - Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



ARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL